

## Preguntas Frecuentes – Miembros de Mesa

### **¿Cómo, dónde y hasta cuando puedo presentar una tacha a un miembro de mesa?**

Luego de la publicación de los listados de miembros de mesa en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), cualquier ciudadano o personero puede formular tachas, debidamente sustentadas, contra quienes considere que no deban ejercer el cargo de miembro de mesa. Según la normatividad vigente, no pueden ser miembros de mesa de sufragio los candidatos, personeros y directivos de organizaciones políticas; los funcionarios y empleados de los organismos electorales; las autoridades políticas y los miembros de los concejos municipales, entre otros casos especificados en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Elecciones.

El plazo para la presentación de las tachas, en la mayoría de los distritos, es del lunes 28 de febrero al miércoles 2 de marzo.

Las tachas, debidamente sustentadas, son presentadas en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) quiene las remiten a los Jurados Electorales Especiales para su resolución.

Luego de concluido el período de tachas se procede a publicar el listado definitivo de miembros de mesa.

### **He sido elegido miembro de mesa. ¿Dónde recojo mi credencial?**

Los miembros de mesa deben presentarse a recoger su credencial en la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales correspondiente al lugar donde sufragan.

Allí recibirán instrucciones sobre sus funciones y responsabilidades durante la jornada electoral.

### **¿Cuándo voy a recibir la capacitación?**

Los miembros de mesa deben participar en la jornada nacional de capacitación, actividad que se desarrolla en los locales de votación más grandes del país, contando para ello con material similar al día de la jornada y con el apoyo de los especialistas de la ONPE.

Esta jornada ésta programada para el domingo 03 de abril

## ¿A qué hora debo estar en el local de votación para cumplir con el cargo de miembro de mesa?

Las personas designadas como miembros de mesa titular y suplente tienen que estar presentes a las 7:30 am en el local de votación designado para instalar la mesa.

Las mesas de votación deben ser instaladas a las ocho (08:00) horas a más tardar. Si los titulares asumen la función, los suplentes votan y pueden retirarse, previa firma en la Hoja de Asistencia.

## ¿Qué sucede si los miembros titulares de la mesa de sufragio no acuden a cumplir su función el día de las elecciones?

Cuando los miembros de mesa titulares no acuden a cumplir con su labor, estos son reemplazados por los suplentes, y a falta de éstos, conforman la mesa los electores que estén presentes.

## MULTAS

### ¿Qué sucede si incumplen con el cargo de miembros de mesa?

Los titulares y suplentes que no asistan el día de la elección a la hora indicada, e inclusive los electores que se nieguen a integrar la mesa de sufragio cuando son requeridos, son multados con la suma equivalente al 5% de la UIT, es decir, la suma de S/. 180.00 nuevos soles.

## EXCUSA Y JUSTIFICACIÓN

### ¿En qué casos puedo solicitar excusa al cargo de miembro de mesa?

Se puede solicitar una excusa cuando un(a) ciudadano(a) que es sorteado(a) como miembro de mesa no puede cumplir con su deber por alguna razón específica. Al tramitar esta solicitud y de ser aceptada, el (la) ciudadano(a) no aparecerá como omiso(a) en el récord de votación si no asiste a cumplir con su deber de miembro de mesa.

Las razones o causales para solicitar una excusa al cargo de miembro de mesa son:

RAZONES O CAUSALES POR LAS CUALES SE PUEDE SOLICITAR EXCUSA	FORMA DE ACREDITAR LA EXCUSA SEGÚN LA SITUACIÓN PRESENTADA
1.- Ser candidato(a) o personero(a) de alguna organización política inscrita en el registro pertinente.	- Relación final de candidatos emitida por el JEE correspondiente. - Credencial de personero.
2.- Ser funcionario(a) o empleado(a) de alguno de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano.	- Copia de última boleta de pago, carné o credencial de la entidad.
3.- Ser autoridad política	-Resolución de designación vigente
4.- Ser miembro de los Concejos Municipales.	- Credencial de Alcalde o Regidor emitida por el órgano electoral respectivo.
5.- Ser ciudadano(a) integrante de los Comités Directivos de los partidos políticos, agrupaciones independientes o alianzas, inscritos en el Jurado Nacional de Elecciones.	-Acreditación otorgada por la organización Política.
6.- Ser cónyuge o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa.	-Documento Nacional de Identidad y partida de matrimonio o nacimiento.
7.- Ser elector(a) temporalmente ausente de la República.	- Relación remitida por el RENIEC
8. - Por notorio o grave impedimento físico o mental.	- En caso de “notorio impedimento” este será constatado por la autoridad competente de Resolver la petición.

## ¿Dónde presento la solicitud y qué documentos debo adjuntar?

Debe presentar la solicitud de excusa al cargo de miembro de mesa en la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), dirigida a el (la) Jefe(a) de la ODPE correspondiente, adjuntando la credencial de miembro de mesa y copia de su DNI, además de la documentación sustentatoria correspondiente. La solicitud se presenta de manera personal o a través de su representante (Carta poder simple).

## ¿Hasta cuándo puedo presentar la solicitud de excusa?

Puede presentar la excusa dentro de los cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación oficial de quienes han sido designados para ejercer el cargo de miembro de mesa de sufragio.

## ¿Cuánto cuesta la solicitud de excusa al cargo de miembro de mesa?

El derecho al trámite es **gratuito**.

## ¿En qué caso puedo solicitar la justificación al cargo de miembro de mesa?

Solo en los casos de enfermedad se aplica la justificación al cargo de miembro de mesa.

## ¿Dónde presento esta justificación?

La justificación se presenta en la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) que le corresponda. Se debe presentar una solicitud dirigida al Jefe(a) de la misma, adjuntando la credencial de miembro de mesa, el certificado expedido por el área de salud o por el médico de la localidad si no hubiera él área de salud y copia de su DNI.

La solicitud, debidamente documentada, se presenta de manera personal o a través de su representante (Carta poder simple).

## ¿Cuánto cuesta la solicitud de justificación al cargo de miembro de mesa ante la ODPE?

El derecho al trámite es **gratuito**.

## ¿Hasta cuándo puedo solicitar la justificación al cargo de miembro de mesa ante la ODPE?

La solicitud puede presentarse **hasta cinco (5) días antes del día de la elección**.

## ¿Qué puedo hacer si no presenté la solicitud de justificación ante la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) en estas fechas?

**Después del 10 de abril**, pasado el proceso electoral puede solicitar una justificación ante la sede central del **Jurado Nacional de Elecciones (JNE)**, **Unidad Regional de Enlace (URE)** o **Jurado Electoral Especial (JEE)** según sea el caso.

Las solicitudes de justificación presentadas ante los JEE serán derivadas a las URE para el pronunciamiento correspondiente.

Según Resolución N° 2528-2010-JNE del 01 de Octubre.

## ¿En qué casos puedo presentar una solicitud de justificación de inasistencia a la instalación de la mesa de sufragio ante el JNE?

Los ciudadanos designados para ser miembros de la mesa de sufragio, sólo podrán justificar su inasistencia a la instalación de la mesa de sufragio ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en los siguientes casos:

- En caso de enfermedad debidamente acreditada, discapacidad o
- En caso de madres que se encuentran en periodo de lactancia, siempre que se acredite fehacientemente dicha circunstancia (Partida de nacimiento del niño(a) o DNI del menor y/o tarjeta de control del niño(a).

## ¿Qué documentos debo presentar para solicitar la justificación de inasistencia a la instalación de la mesa después del 10 de abril?

Para solicitar la justificación ante el JNE, debe presentar los siguientes documentos:

Una solicitud dirigida a la Dirección Central de Gestión Institucional (DCGI), Unidad Regional de Enlace (URE) o Jurado Electoral Especial (JEE), según sea el caso adjuntando fotocopia de su DNI, el documento de sustento del motivo por el cual solicita la justificación en original y copia, Credencial de Miembro de Mesa expedida por la ONPE y el comprobante de pago por derecho de trámite.

## ¿Cuánto cuesta la solicitud de justificación al cargo de miembro de mesa?

Los costos establecidos por el Jurado Nacional de Elecciones son los siguientes:

Ubicación	Institución donde efectuar el pago	Monto
En el territorio nacional	Tesorería del JNE o Banco de la Nación	0.5% de la UIT vigente (S/. 18 nuevos soles)
En el extranjero	Oficina Consular	Al cambio según cada oficina consular

## ¿Existe alguna exclusión del procedimiento de selección al cargo de miembro de la Mesa de Sufragio?

Sí. En los procesos electorales a llevarse a cabo en el año 2011, los electores que hayan desempeñado el cargo de miembro de Mesa de Sufragio, en condición de titulares o suplentes, en dos o más procesos electorales a partir del 2006, serán excluidos del procedimiento de selección de la lista de veinticinco ciudadanos, sobre cuya base se realiza el sorteo de los miembros de la Mesa de Sufragio.

(Artículo 1º de la RJ N°025-2011-J/ONPE)

## ¿Si un ciudadano mayor de 70 años es designado miembro de mesa, está obligado a cumplir su función?

No. Los electores mayores de 70 años que resulten designados como miembros de Mesa de Sufragio titulares o suplentes, y que por cualquier circunstancia no lleguen a ejercer tal función, no serán considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de Mesa de Sufragio. (Artículo 2º de la RJ N° 025-2011-J/ONPE)